

ORDENANZA N°:	1621/20	FECHA DE SANCION:	14/05/2020
FECHA DE PROMULGACION:	20 MAY 2020	DECRETO N°:	188/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 172/20, con fecha 11 de Mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina amplió por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 mediante DNU N° 260/PEN/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020 ante la declaración del nuevo Coronavirus Covid-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y posteriormente dictó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio por DNU N° 297/PEN/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020, la cual se prorrogó consecutivamente y actualmente se encuentra vigente hasta fecha 24 de Mayo del año en curso, con el objeto de preservar y proteger la salud pública, como obligación inalienable del Estado;

Que, acorde a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Estado Provincial declaró mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días, adhiriendo mediante Decreto N° 0301/2020 a la medida nacional de aislamiento social, preventivo y obligatorio implementada por DNU N° 297/PEN/2020, términos y alcances que luego prorrogó en concordancia con las prórrogas dadas a nivel nacional;

Que, de idéntico modo, conforme a la evolución de la situación epidemiológica del país y a lo dictado por el Estado nacional y provincial, este Departamento Ejecutivo Municipal declaró estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días e implementó disposiciones excepcionales aplicables a la actividad privada en acuerdo a la implementación de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, todo ello según los términos de los Decretos N° 128/2020, 129/2020, 142/2020, 143/2020 y 148/2020, ratificados íntegramente por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas N° 1601/2020, 1602/2020, 1608/2020, 1609/2020 y 1612/2020 respectivamente, y por Decretos N° 159/2020 y 171/2020;

Que, asimismo, como delegados del gobierno federal, corresponde a este Ejecutivo Municipal dictar las normas complementarias pertinentes a los fines de implementar las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, ello se fundamenta en el Artículo 10° del DNU N° 297/PEN/2020 que estableció que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.”;

Que, de la misma forma, por Artículo 3° del DNU N° 355/PEN/2020 se fija que *“Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.”;*

Que, en este sentido, habiéndose analizado la evolución estadística de casos sospechosos y/o positivos en Covid-19 a nivel país y teniendo en cuenta la propagación del brote, se determina preciso ampliar las medidas preventivas dispuestas dentro del ejido urbano de nuestra localidad a favor del resguardo de la salud pública y a fin de mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto en el sistema sanitario argentino, lo que constituye una obligación inalienable del Estado local frente a esta emergencia sanitaria;

Que, esta necesidad surge de la habilitación que se realizó en el último tramo del aislamiento social preventivo y obligatorio a fin de que las personas que se encontraran varadas en otras provincias pudieran circular excepcionalmente a efectos de regresar a los domicilios en los que residen;

Que, tal como se desprende de la Disposición N° 001/20 del Comité de Operaciones de Emergencias Municipal, esta situación exige implementar de manera excepcional un sistema de control de las condiciones de salud de quienes ingresen a la localidad, teniendo en cuenta que es fundamental realizar este testeo a quienes tienen la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) por provenir de zonas de transmisión local del Covid-19, medida de la que quedan exceptuados por Autoridad competente personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección, según lo establecen las Resoluciones N° 0580 y 0800 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que, en consecuencia, se considera preciso disponer que para toda persona que ingrese a la localidad de Las Heras obligada a cumplir el período de 14 días de cuarentena por provenir de zonas de transmisión local del Covid-19, será obligatorio someterse a la realización un Test para Covid-19, como medida preventiva en resguardo de la salud pública de nuestra comunidad y a los fines de determinar un diagnóstico precoz para evitar la propagación viral;

Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario como la mencionada precedentemente, a los efectos de poder brindar una mayor protección de salud a la comunidad de las Heras, respecto a toda persona obligada a cumplir el período de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

14 días de cuarentena preventiva que ingrese a nuestra localidad, ya que este tipo de control permitirá determinar con mayor precisión las condiciones de salud de los mismos;

Que, como bien lo advierte el Presidente de la República Argentina mediante DNU contagio del SARS-CoV-2, por lo que tales medidas resultar ser precisas, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país;

Que, lo enunciado por este instrumento se funda en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la cual en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: *"En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo; (...)"*

Que, tratado en Sesión Especial del día 14 de Mayo 2020, quedo aprobado por los votos positivos de los Concejales Bernacki Jairo, Mercado Cristian y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

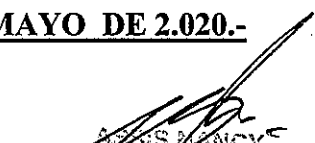
ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 172/2020 que establece que para toda persona que ingrese a la localidad de Las Heras obligada a cumplir el período de 14 días de cuarentena, es obligatorio realizarse el Test para COVID-19 dentro del plazo de 24 horas de ingreso a la ciudad, en virtud de la emergencia sanitaria que rige por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19.-

ARTÍCULO 2º): EVELESE la presente Ordenanza a los Concejos Deliberante de las localidades de la Provincia de Santa Cruz, propiciando su adhesión al referido instrumento.-

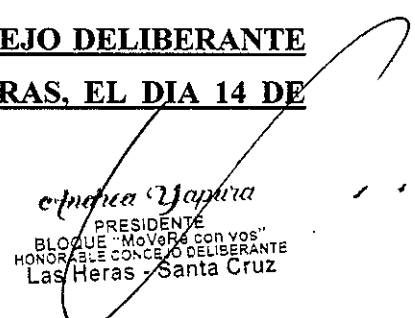
ARTÍCULO 3º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2.020.-



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
BLOQUE "MOVETE CON VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 188/2020
Las Heras, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1621/2020, dada en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 14 de Abril de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 172/2020 que establece que para toda persona que ingrese a la localidad de Las Heras obligada a cumplir el período de 14 días de cuarentena, es obligatorio realizarse el Test para COVID-19 dentro del plazo de 24 horas de ingreso a la ciudad, en virtud de la emergencia sanitaria que rige por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19 y a fin de resguardar la salud pública de la comunidad de Las Heras;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

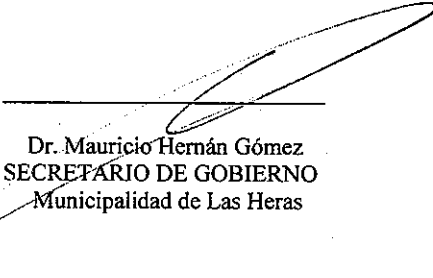
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

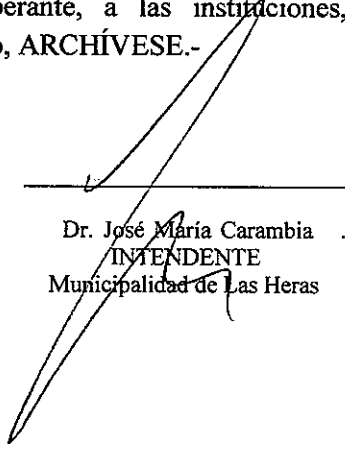
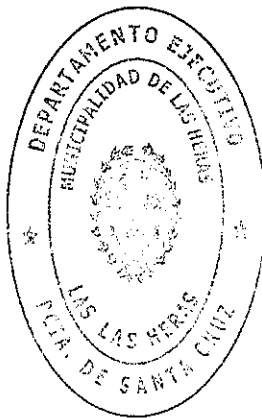
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1621/2020, sancionada en fecha 14 de Mayo de 2020 mediante Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras